



Bogotá, D. C., 3 de noviembre de 2020

Doctor

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Doctor

LUIS FERNANDO CORREA SERNA

Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria (e)

Ciudad

REF: Derecho de petición de interés particular Con observaciones y peticiones de la Sociedad Colombiana De Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., la Asociación Colombiana De Especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias ACEM, la Asociación Colombiana de Cirugía ACC, la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo AMCI, sobre el punto 11.4.8 del anexo técnico de la resolución 3100 de 2019 expedida por este Ministerio.

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo

La Sociedad Colombiana De Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., la Asociación Colombiana De Especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias ACEM, la Asociación Colombiana de Cirugía ACC, la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo AMCI como actores del gremio de la salud, acogiéndonos a lo normado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y S.S de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó lo propio del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente nos permitimos formular el presente **DERECHO DE PETICIÓN**, considerando que la gestión gremial se fortalece con la participación ante las entidades del Gobierno Nacional realizando propuestas constructivas que busquen mejorar las condiciones del ejercicio profesional y la seguridad de los pacientes que contribuyan a su vez a elevar los estándares de calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Nos permitimos dirigirnos a este Ministerio porque hemos identificado algunos aspectos que contribuyen a los propósitos mencionados para lo cual realizamos una propuesta en atención, a la cual solicitamos de manera respetuosa y motivada, que bien modifique la norma existente para que de manera clara se especifique y se incluyan otras especialidades que cuentan con las competencias pertinentes. En caso que se considere que aún con la norma actual el prestador puede contar con otras especialidades, por



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA



cuanto la norma establece solamente mínimos y el prestador puede aplicar un estándar superior, consideramos pertinente que debe aclararse. Las peticiones son las siguientes:

Primera. Se modifique el punto 11.4.8 que indica el estándar de talento humano con que debe cumplir el prestador en la Unidad de Cuidado Intermedio Adulto de complejidad media, en las modalidades intramural, telemedicina- categorías: Telexperticia sincrónica prestador remitido y prestador de referencia entre dos profesionales, incluyendo como especialistas con las que debe contar de manera permanente a los especialistas en anestesiología, cirugía general, medicina de urgencias o medicina crítica y cuidado intensivo, de acuerdo a los argumentos señalados en la justificación de esta solicitud.

En la actualidad la norma contempla que debe contarse de manera permanente con médico especialista en medicina interna, por lo que la presente solicitud se enfoca en adicionar otras alternativas de especialidades con las que se debe contar, es decir, el prestador debería contar con médico especialista en medicina interna o en anestesiología, o en medicina de urgencias, o cirugía general, o medicina crítica y cuidado intensivo.

En el anexo adjunto precisamos las justificaciones técnico científicas que fundamentan esta solicitud.

Segunda. Se modifique el estándar 11.4.9 que indica el talento humano que debe cumplir el prestador en la unidad de cuidados intensivos donde se incluye la disponibilidad del Profesional de la medicina especialista en medicina crítica y cuidado Intensivo, con permanencia mínima de 6 horas por cada 24 horas. La presente solicitud plantea una cobertura presencial de al menos 12 horas por un profesional en cuidado intensivo y un control complementario por un profesional de la medicina especialista en anestesiología o neurología o neurocirugía o medicina Interna o ginecología o cirugía general o medicina de urgencias, según la oferta de servicios. Existe la necesidad de una revisión de esta norma regulatoria y en su defecto una modificación que sea pertinente a la realidad de los profesionales que lideran las unidades de cuidado intensivo que sea coherente con la evidencia científica y con el contexto nacional.

Tercera. Se emita una circular o el acto administrativo que se considere pertinente donde se indique un alcance a la norma que permita que en el servicio de *Cuidado Intermedio Adulto de manera permanente en las modalidades intramural, telemedicina- categorías: Telexperticia sincrónica prestador remitido y prestador de referencia entre dos profesionales*, se pueda contar con profesional de medicina especialista en medicina interna o en anestesiología, o en medicina de urgencias, o cirugía general, o medicina crítica y cuidado intensivo.



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA



Esta petición se fundamenta en que se trata de personal con competencias idóneas tal como se justifica para el punto anterior y por lo tanto sería un estándar que se puede interpretar como similar.

Las siguientes consideraciones se presentan de manera respetuosa solicitando que se tengan en cuenta las razones que justifican acceder al estudio y modificación de la resolución mencionada o bien aclarar su alcance a través de un acto administrativo o como tal una circular de carácter vinculatorio.

De igual forma solicitamos de manera subsidiaria se nos informe si estas observaciones fueron acogidas en todo o en parte y que en caso que no se llegaren a tener en cuenta, solicitamos que se nos notifiquen las razones o motivos de la decisión.

Las notificaciones serán recibidas en el correo: asesoriagremial@scare.org.co ; n.zabala@scare.org.co , abogado@amci.org.co

Anexo: Observaciones Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019

Cordialmente,

M Vasco R.

Mauricio Vasco Ramírez
Presidente S.C.A.R.E.

Fabian Rosas Romero
Presidente ACEM

Lilian Torregrosa
Presidente ACC

José Luis Accini Mendoza
Presidente AMCI